



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Copia fiel del Original

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000116 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, **06 ABR 2017**

VISTO:

La Carta Nº 017-2017/CONSORCIO GN, de fecha 12 de Marzo del 2017, Carta Nº 023-2017/BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES-SAC, de fecha 20 de Marzo del 2017, Informe Nº 438-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 24 de Marzo del 2017, mediante proveído de fecha 31 de Marzo del 2017, Y

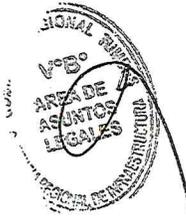
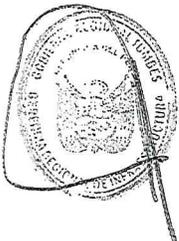
CONSIDERANDO:

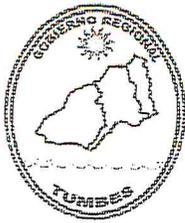
Que con fecha 09 de Noviembre del 2016, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 010-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes y la empresa **CONSORCIO GN**, integrado por las empresas EMPRESA Y SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL LUREN EIRL, con Ruc Nº 20525267441 y CONSTRUCTORA MACIZA, con Ruc Nº 20484033952, para la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. REPUBLICA DEL PERU, DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**", con un monto ascendente a **S/. 3'346,077.27 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE CON 27/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Carta Nº 017-2017/CONSORCIO GN, de fecha 12 de Marzo del 2017, el Representante Legal de la empresa contratista CONSORCIO GN, solicita una Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 por **SETENTA (70) DIAS NATURALES**, en razón a la demora por parte de la Entidad en emitir el pronunciamiento respecto a las consultas planteadas por el residente de la obra en los asientos Nº 09 del cuaderno de obra, teniendo en cuenta que mediante el Acta de Reinicio de obras de fecha 19 de Diciembre se acordó darle la solución a las consultas planteadas.

Que, mediante Carta Nº 023-2017/BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES-SAC, de fecha 20 de Marzo del 2017, la empresa BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, alcanza la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, solicitado por el CONSORCIO GN, el cual se detallan las causales de Ampliación, correspondiente a la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. REPUBLICA DEL PERU, DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**", declarando **PROCEDENTE**, dicha ampliación de Plazo Parcial Nº 01 por tan solo **CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS NATURALES**, siendo la nueva fecha de término de la obra el **30 de Junio del 2017**.

Que, mediante Informe Nº 438-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 24 de Marzo del 2017, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por la supervisión externa CONSULTOR BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, por esta razón dicho Sub Gerente de Obras **declara PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, por un plazo de **CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS NATURALES**, teniendo en cuenta que la fecha de inicio de plazo es el 23 de Noviembre del 2016, y la fecha de término de plazo programado corresponde al **30 de Junio del 2017**, para la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. REPUBLICA DEL PERU, DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**".





Copia fiel del Original

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000116 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, **10 6 ABR 2017**

Que, mediante proveído de fecha 31 de Marzo del 2017, inserto al reverso del Informe Nº 438-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva Proyectar la Resolución correspondiente.

Que, el Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "causales de Ampliación de plazo. El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento s de la solicitud de ampliación.

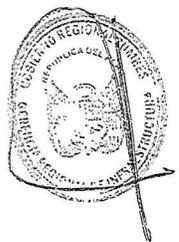
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

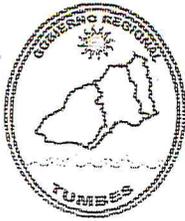
Que, del análisis de lo informado por la Supervisión Externa CONSULTOR BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 169º y 170º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, es necesario **PROCEDER** a la Aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, por un total de **CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS NATURALES**, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. REPUBLICA DEL PERU, DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, teniendo en cuenta que la fecha de inicio de plazo es el 23 de Noviembre del 2016, y la fecha de término de plazo programado corresponde al **30 de Junio del 2017**, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, del 03.08.15 sobre delegación de funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, por un total de **CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS NATURALES**, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. REPUBLICA DEL PERU, DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, teniendo en cuenta que el nuevo término del plazo de la obra será el **30 de Junio del 2017**, en virtud a la causal establecida en el numeral 1) del Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a una serie de consultas de la obra. La Entidad procedió a realizar el Acta de acuerdo de paralización de la obra, hasta que se aprueben las modificaciones que subsanen las deficiencias del Expediente Técnico de la obra, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000116 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 06 ABR 2017

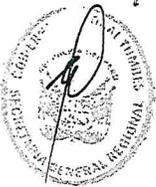
ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los

procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a

la Empresa Contratista **CONSORCIO GN**, a la Supervisión Externa **CONSULTOR BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES**, Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.




Gerente Regional de Infraestructura
C.A.P. 1827